

*Primeras Partes - La Iglesia y el Estado*

Pág. 822.- "Es más o menos conocida la Iglesia de los Sacramentos y de la liturgia, que se mueve dentro de los templos; más, ~~mas~~, no así la Iglesia de los poderes y los derechos, que mira hacia fuera, la Iglesia que gobierna con plena autoridad y dominio; la que legisla en todos los ambientes de la vida, con obligación de ser obedecida en lo que manda y ordena la Iglesia organizada en comunidad perfecta..."

Refiriéndonos a la frase "la que legisla en todos los ambientes de la vida, con obligación de ser obedecida en lo que manda y ordena", diremos: Que, en si es la tierra o es el sol el que se mueve, pleito entre Ptolomeo y Copernico, aunque la Iglesia mande que es el sol y no es la tierra lo que se mueve, el fiel de la Iglesia no tiene obligación de obedecer. Si la Iglesia ordenara un sistema de desintegración del átomo contra lo que la llegado a conocer la ciencia, el cristiano no tiene obligación de obedecer. En los reglamentos administrativos de la Ciudad del Vaticano, el vecino de aquella Ciudad-Estado no tiene otra obligación de obediencia para lo que mande la Iglesia que la que pueda tener un inglés, un francés o un alemán, para obedecer lo que dispongan las autoridades civiles de su respectivo país.

Pág. 823.- "No podemos olvidar los años funestos de la Segunda Republica Española, en los cuales desde el Poder, a través principalmente de las leyes y de la prensa, se propagaron errores tremendos y se hicieron campañas metódicas y satánicas contra la Iglesia católica"

Combatir una doctrina, comunismo, socialismo, liberalismo, democracia cristiana, por los errores que entraña, nos parece correcto. Combatir un régimen, como tal régimen, con referencias difusas hacia sus leyes o la prensa publicada en aquel entonces, sobre todo cuando aquel régimen fué derribado por una guerra civil y sustituido por otro que se halla en el Poder, nos parece impropio de una Pastoral e inconveniente a los ojos de la conciencia cristiana de los fieles, de manera singular cuando una parte de estos sufre persecuciones a causa de su adhesión a dicho régimen, cuyos fundamentos, ante Dios y ante los hombres, son legítimos. Aquel régimen, que pudo tener sus pecados, también tuvo sus virtudes, entre ellas el pleno reconocimiento de los derechos y dignidad de la persona humana, y la libertad de la Iglesia para hacer los nombramientos de Obispos y otros dignatarios.

Pág. 823.- "Tenemos delante el texto del novísimo Concordato entre la Iglesia y el Estado español, pieza maravillosa de principios soberanos y de armonía perfecta entre los dos poderes que han de regir a nuestra nación en el orden temporal y espiritual".

Nos parece, al menos, inadecuado el denominar al Concordato vigente "pieza maravillosa" "y de armonía perfecta". No hay maravilla perfecta allí donde queda interferida la libertad de la Iglesia para la designación de sus prelados y dignidades. Podrá hacer conveniencia, utilidad, prudencia aplicada. Pero eso no es perfección.

Pág. 823.- "Se formulan en el Concordato las grandes proposiciones del Derecho Publico Eclesiastico con claridad meridiana, con precisión matemática, con orden singular que nos parece estar leyendo un texto, el mejor que se ha podido escribir sobre estas materias siempre de palpitante actualidad"

La regulación y aplicación de una regalia que limita la libertad de la Iglesia no permite decir, desde una Pastoral, del texto en que aquella regalia se instituye, que es "el mejor que se ha podido escribir sobre estas materias". Mucho mejor que aquel texto es el del Código Canonico, que proclama la plena libertad de la Iglesia.

Pág. 823 y siguiente.- "En el Mensaje se explican una por una todas ellas --las materias tratadas en el Concordato-- y se ratifican plenamente por el Jefe del Estado español; el Presidente de las Cortes españolas que lo lee a los procuradores reunidos en sesión plenaria, se hace eco del sentir del Caudillo de España y nos ofrece por propia cuenta una magnífica pieza oratoria, de fondo y de forma, que nos recuerda al gran tribuno tradicionalista, cuando encendía a los pueblos con su oratoria en los años que precedieron al Glorioso Movimiento Nacional".

Este párrafo podrá ser trozo de un reportaje periodístico o de un mitin político, pero no es léxico apropiado para una Pastoral.

"Hemos de hacer que los artículos del maravilloso Concordato sean una realidad consoladora en el corazón de todos los españoles"

Al corazón puede ir la caridad y en un cristiano debe ir la caridad. ¿Los artículos de un concordato? Ni aunque sea, que no lo es, "maravilloso".

Pag. 825 y siguiente, III.- "Toda sociedad supone cuatro elementos esenciales: pluralidad de miembros, autoridad que forma el lazo moral de los asociados y los dirige hacia el bien común, unidad del fin que hay que alcanzar, empleo de los mismos medios".

Con pluralidad de miembros, autoridad rectora, unidad de fin y medios idóneos para lograrlo, puede haber "sociedad" y "amontonamiento". La diferencia entre aquella y este es la voluntad humana de constituirse y persistir formando la sociedad. Esta, que es la doctrina de los Santos Padres de la Iglesia y la de los tratadistas de derecho, está ausente en la pasteral, siendo así que es esa voluntad generadora y persistente la que otorga un sentido humano y la que garantiza el desarrollo y aplicación de la relación social.

Pag. 826.- "En toda sociedad civil hay necesariamente dos clases de ciudadanos: los que mandan en virtud de la autoridad de que son depositarios, y los que obedecen; si falta eso, se podrá tener una muchedumbre de hombres, pero no una sociedad".

En una explotación mantenida a base de esclavos, existe el que manda, que es el amo, y los que obedecen, que son los esclavos. Eso, como dice el propio prelado podrá ser "una muchedumbre de hombres, pero no una sociedad". La sociedad, para que exista, requiere la libre voluntad de asociarse, elemento que no aparece en la Pasteral y que es esencial para poder afirmar la dignidad humana, base de la relación social.

Pag. 826.- "Los jefes de la Iglesia son el Papa y los obispos sucesores de San Pedro y de los Apóstoles respectivamente".

Sin oponernos al aserto y sin ánimo de faltar al respeto que los obispos nos merecen, entendamos que en el régimen jerárquico de la Iglesia, la cabeza es el Papa; bajo su autoridad están los Obispos; y bajo la de estos los Curas párrocos, con propias atribuciones, que les otorga el Código Canónico y que no vemos ninguna oportunidad en silenciar o desconocer. Esto respecto al clero secular y sin perjuicio del regular, que también pertenece a la Iglesia, aunque disfrute de jurisdicciones exentas. El pueblo cristiano está habituado a reputar como a sus legítimos pastores a los que ejercen, dentro de sus propias facultades, todas esas jerarquías. "Por institución divina, reza el Canon 108, la jerarquía sagrada, en razón del orden, se compone de obispos, presbíteros y ministros; por razón de la jurisdicción consta de Pontificado supremo y del Episcopado subordinado; mas por institución de la Iglesia, se añadieron además otros grados". Los Párrocos tienen el derecho de cura de almas, que les otorga los cánones 451 y 461 y ejercen en sus parroquias respectivos derecho posesorio con arreglo al último de los cánones mencionados. Pastor de almas se denomina no sólo al obispo, sino a cualquier otro eclesiástico que tiene sujetos y obligación de cuidar de ellos. La Iglesia, en estos últimos tiempos, se ha esforzado en subrayar la trascendencia de la parroquia, como es bien notorio.

Pag. 827.- "En la sociedad civil, por el contrario, las condiciones y la forma de la soberanía están entregadas a la elección de los individuos".

Doctrina clásica, que el Prelado podría tener en cuanta cuando define la sociedad civil y cuando entona losas al glorioso movimiento y al caudillo que lo encarna, en régimen que no es producto de "la elección de los individuos".

Pag. 827.- "En cualquiera de las formas de gobierno se han de respetar los derechos de Dios y los de su Iglesia, que están por encima de todos los derechos de los hombres".

No hablemos de los derechos de Dios. Pero, ¿qué empeño tiene el Prelado en colocar los derechos de la Iglesia por encima de los derechos de la persona humana, que es anterior a la Iglesia? ¿Es que acaso es posible que exista algún derecho de la Iglesia que esté por encima de los derechos del hombre? Nosotros no lo conocemos, ni lo hemos encontrado en ningún estudio serio de la materia.

Pag. 827.1

"La Iglesia no está encarnada en ninguna forma política de gobierno; ella defiende sus derechos en todas las formas de mandar y protesta contra cualquiera de ellas, cuando son atrepellados sus derechos".

¿Sus? ¿Por qué no los derechos de la justicia, los del ser humano?

Pag. 828.- "Si la sociedad civil es institución de Dios, guarda con Él un conjunto de relaciones esenciales, de las que no puede desentenderse, teniendo que ser forzosamente religiosa, porque en esas relaciones y no en otras se funda la religión".

Nosotros entendemos que la religión se funda en las relaciones "del hombre" con Dios, no en el de "la sociedad" con Dios. La conciencia está en el hombre. Al Cesar lo que es del Lo que no entendamos es cómo puede ser "forzosamente" religiosa una sociedad humana en la que los asociados sean ateos.

Pag. 829.- "El Estado ateo repugna y es una contradicción manifiesta, como es también en principio un absurdo la separación de la Iglesia y el Estado, porque esa proposición significa que el Estado no tiene que ver nada con la religión; que puede prescindir de Dios lo cual contradice a la institución de la sociedad, que es obra del mismo Dios"

La sociedad humana es una necesidad y un derecho de los hombres, otorgado por Dios. Cuando los hombres que cumplen con aquel deber social y ejercitan el derecho consiguiente, son ateos, no hay congruencia en la pretensión de que la sociedad que constituyan sea religiosa. Ni puede pretenderse que, en atención a ser los componentes de la sociedad ateos, pierdan la condición social humana y dejen de hallarse en posesión del derecho de constituir la sociedad humana existía antes de que la Revelación se diera y de que Jesús se hiciera hombre, fundando entre los hombres su Iglesia.

El absurdo de la separación de la Iglesia y el Estado se da como realidad en la mayor parte de los pueblos del mundo libre. Ese absurdo es calificado de régimen venturoso por la Jerarquía de aquellos países. Recientemente lo han hecho saber a todos los vientos los Sres Cardenales, Arzobispos y Obispos de Estados Unidos. No hace mucho tiempo demandaban la separación de la Iglesia y el Estado los católicos de Birmania, como antes lo pidieron en Egipto. La separación de la Iglesia y el Estado aparece como un enunciado jacobino y anticlerical en algunos círculos de estudios de Europa, mientras que en América fué reputada ab initio como el régimen que más convenía a la Iglesia, para dejarla libre de contaminaciones de las cosas del mundo. No vemos utilidad alguna en poner cátedra hoy, sirviéndola con posiciones reputadas anacrónicas por la mayor parte de los hombres libres del mundo y por la mayor parte de los católicos que los pueblan.

Pag. 820.- "Es un solemne disparate sostener como principio y como dogma la libertad de cultos, porque eso quiere decir que todas las religiones son igualmente buenas e igualmente verdaderas; que el Estado, de profesar alguna religión, puede profesar cualquiera de ellas, siendo así que el Estado, como el individuo, ha de servir a Dios de modo agradable a Dios; y a Dios sólo una religión puede agradar; y esa es la única verdadera, la católica, apostólica, romana".

Los católicos, donde somos minoría, pedimos que se aplique ese "solemne disparate" de la libertad de cultos, de la libertad religiosa, y lo pedimos fundando nuestra demanda en el derecho de nuestra conciencia religiosa a ser respetada, aunque seamos los menos, aunque sólo haya un solo católico en el país. ¿Cómo vamos a negar ese derecho a los demás cuando somos mayoría? La libertad religiosa es mantenida por todos los pueblos libres del mundo, sin excepción, con el concurso y con el apoyo fervoroso de todas las Jerarquías católicas de esos pueblos. En Europa sólomente niegan la libertad de cultos España y Portugal, aparte el mundo comunista, donde tampoco se niega la libertad religiosa en tesis, aunque exista persecución religiosa en la práctica. En América no existe un solo Estado que no proclame en su constitución la libertad de cultos. Todos los Estados surgidos recientemente en el Africa negra, proclaman la libertad de cultos en su Ley fundamental. La libertad de cultos está proclamada solemnemente en la Declaración de los Derechos del Hombre formulada por las Naciones Unidas, que ha recibido reiteradas lcas y bendiciones del Romano Pontífice.

Y a un régimen que ha merecido todos esos asensos, puede calificarse de "solemne disparate"? Disparate proviene del latín "disparatus", participio pasivo de "disparare", cuya traducción literal es la de "separar" y cuyo sentido correcto es el afirmar algo que sea fuera de regla o de razón. ¿Quién es aquí el que dispara? El que afirma un régimen puesto

en vigor en todo el mundo, o el que se separa del mundo para proclamar un régimen que, lo más discreto que pueda decirse de él es su carácter anacrónico?

Pág. 828, V.- "No es propiamente lo mismo Iglesia Libre e Independiente que Iglesia perfecta jurídicamente. Porque hay muchos adversarios nuestros, como los liberales, que admiten ciertamente que la Iglesia es libre e independiente en sus cosas, como ellos dicen, espirituales; pero, le niegan el poder coactivo. Es decir, ponen la Iglesia subordinada al Estado, con libertad e independencia en sus cosas, pero, sometida. Claro que, todo esto que ellos afirman, queda en el papel, porque en la práctica bajo su régimen la Iglesia es oprimida. Según la doctrina liberal sería como el pájaro en la jaula: dentro de ella es libre e independiente; pero está encerrado; no tiene personalidad propia".

Se mezclan en las frases transcritas conceptos y hechos.

El Romano Pontífice, cuando habla al mundo de la Iglesia del Silencio, no distingue entre "Iglesia libre e independiente" e "Iglesia perfecta jurídicamente", distinción cuya sutileza nos llevaría muy lejos en el orden del derecho y muy singularmente en el orden canónico. Al pedir el Papa que la Iglesia sea libre e independiente en China o en Polonia o en Checoslovaquia, no reclama de aquellos Estados "perfección jurídica", por entender sin duda, que tal perfección, si la Iglesia es libre e independiente, se la dará ella, no tendrá que esperarla del Estado, concepto este último que se nos antoja, al menos bien peligroso de sentar, por las consecuencias que arrastra, entre ellas, la de acabar negando la propia libertad e independencia de la Iglesia para dotarse de sus propios órganos, maneras y trascendencia.

Por poder coercitivo se entiende en derecho aplicado, la fuerza pública, la gendarmería. Nosotros no conocemos un solo católico responsable, fuera del Sr. Obispo de Bilbao, que pida para la Iglesia una gendarmería, con cuarteles extendidos en todo el mundo, para hacer eficaces con empleo de la fuerza material armada, sus disposiciones. Desde luego, no encontramos tal aspiración en manifestación de ningún género del Romano Pontífice.

Afirmar que en los regímenes liberales, la Iglesia se encuentra "sometida", "oprimida", "como el pájaro en la jaula" nos parece que es --dicho sea con los debidos respetos-- falta a la verdad y a la caridad y a la justicia. En Italia, un régimen liberal, ha convertido en texto constitucional el Tratado de Letran. En Estados Unidos, en Argentina, en Canadá, en Francia, en Suiza, en Holanda, en Bélgica, en Inglaterra, en Alemania Occidental, en Irlanda, en Grecia, por poner algunos ejemplos, hay establecido un régimen liberal. ¿Es que alguien puede afirmar que en esos países la Iglesia se halle sometida, oprimida, como el pájaro en la jaula? ¿Es que alguno de los Jerarcas de la Iglesia en aquellas naciones ha denunciado el hecho que denuncia Mons. Gurpide? ¿Es que acaso el Romano Pontífice lo ha dicho así alguna vez?

Pág. 829.- "Toda Iglesia nacional, por el mero hecho de reconocer la dominación religiosa del Estado no es la Iglesia de Jesucristo".

El Pontífice Romano ha dicho lo contrario, reiterándolo con motivo de la convocatoria del Concilio Ecueménico, con aplicaciones tan espectaculares como la que ofreció al mundo cristiano la visita del Arzobispo de Canterbury, Primado de la Iglesia anglicana, al Vaticano.

Pág. 830.- "En el orden de los principios jurídicos es preciso sostener que no la Iglesia al Estado, sino el Estado a la Iglesia está indirectamente subordinado".

Si tuviéramos delante un documento destinado a la discusión abstracta de los principios no hubiéramos tomado nota de este aserto. Pero ni la Iglesia ni el Estado son conceptos abstractos, sino realidades vivas. Y la Pastoral aspira, según su texto, a llevar a las conciencias de la comunidad católica normas prácticas y aplicaciones concretas de sus deberes como cristianos.

Tampoco se trata de deberes morales basados en la ley natural, que obliga a todos los humanos, cualquiera que sea su situación, a los que el Estado está obligado como comunidad humana que es.

Pero ¿cómo va a estar sometido, ni directa ni indirectamente, un Estado integrado por personas no católicas, a la Iglesia católica?

Y por qué título, un Estado constituido en régimen de independencia y separación de la Iglesia y el Estado, aunque ambas potestades se encuentren en excelentes relaciones, concertadas o no, va a estar sometido a la Iglesia?

La única situación de sometimiento de la sociedad política a la religión es en los regímenes teocráticos que, en tesis, se dan en algunos países mahometanos. La Pastoral tendrá cierto sentido, de tratarse de un dignatario sarraceno. Pero sentimos no encontrarlo en un prelado cristiano.

Pag. 830.- "Su fin --el de la Iglesia-- es el fin supremo, al que debe estar subordinado todo otro fin".

Seguimos sin entender por qué el régimen de tributos, de sanidad, de subsistencias y de orden público, que pertenecen al orden temporal, deben quedar subordinados al fin espiritual de la Iglesia.

La inflación verbal no aclara conceptos ni ordena adecuadamente las conciencias. Por el contrario, las conturba y mete en aflicción. El Sr. Obispo no busca esta consecuencia, pero la alcanza con sus asertos.

Pag. 830.- "Todavía podemos añadir más: la potestad laica no sólo no es desproporcionada al fin espiritual y sobrenatural de la Iglesia, que no es otro que la santificación de los hombres y la vida eterna, sino que sería un estorbo manifiesto para lograrlo, teniendo en cuenta la humana debilidad y la malicia de los hombres".

¿Qué diremos de este párrafo? Diremos que nos parece bien? No podemos decirlo.

Pag. 830.- "¿Qué nos predica la historia? Contad, si podéis, las persecuciones de sangre que ha sufrido; las violentas opresiones..."

En un documento de la naturaleza del comentado, no deben --a nuestro parecer-- ser hechas afirmaciones sembradas a volar, cuya finalidad es difícil presumir. La Iglesia y los católicos, durante los veinte siglos de su existencia, han sufrido persecuciones y las han dirigido. La Inquisición, institución tipo de unidad de la Iglesia y el Estado tan preconizada por Mons. Gurrutía, fue durante varios siglos, camisa de fuerza puesta a la conciencia humana, violencia metódica y organizada, aplicación del tormento espantosamente brutal, y medio por el cual, los eclesiásticos, alegando motivos de orden religioso, pusieron los recursos de aquella institución execrable al servicio de los poderes civiles. Y tal se dió entre católicos y entre protestantes. Violencias inauditas padecieron los católicos --aun sin hacer alusión a las persecuciones contra los cristianos en los primeros siglos de la Iglesia--, pero tampoco están libres de Noches de San Bartolomé. En unos momentos en que el mundo cristiano pide en comunidad la unión de los creyentes, el olvido de preteritas causas de distancia, la caridad para comprender a los hermanos separados, nos parece fuera de sentido y de acierto salpicar una Pastoral con frases como las transcritas.

Pag. 831.- "A Pedro y no al Cesar confía Jesucristo las llaves del reino de los cielos y le ordena apacentar sus corderos y sus ovejas y confirmar a sus hermanos en la fe. Se le encomienda a Pedro el oficio de gobernar a los fieles libre e independientemente. ¿hace alusión alguna vez a la potestad civil? Nunca. ¿Pudo hacerla? Sin duda. ¿Debió hacerla? También, si esa hubiera sido su voluntad".

¿Cuánto más sencillo, más claro y más auténtico fuera repetir la propia frase del Jesucristo: A Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar?

Perque al Sr. Obispo de Bilbao, que tanto interés tiene en proclamar, a tesis, la libertad de la Iglesia, por acto de su propia jurisdicción ha sometido las Hojas Parroquiales de su diócesis a la censura gubernativa. Llama "maravilloso" al vigente concordato, afirmando que es "el mejor que se ha podido escribir sobre estas materias"; y no ignora que ese maravilloso instrumento otorga al Estado el privilegio de participar en el nombramiento de los obispos y dignatarios de la Iglesia, privilegio que está contra el espíritu y la letra del Código Canónico y que, por sí solo, niega la libertad e independencia de la Iglesia. Puede decirse como lo dice el P. Javier Domínguez, S. J. en artículo que ha dado la vuelta al mundo, que "si el Estado tuviera derecho a ingerirse en el nombramiento de los obispos, la Iglesia habría dejado de ser sociedad perfecta, independiente y universal. El art. 7 del

Concordato con el Estado español no reconoce por lo tanto un derecho del Estado sino que se trata de un privilegio... Aparte de esto tiene sus peligros este mezclar lo temporal con lo sobrenatural, y mejor es que las esferas queden bien definidas y cada una atienda a su fin".

Al propio tiempo que Mons. Gurpide, el Cardenal Arzobispo de Paris Mons. Feltin, hacia pública su Carta Pastoral de Cuaresma fechada el 11 de Febrero sobre "Los catolicos en la vida de la ciudad", en la que se acometen resudta y claramente la relación, derechos y deberes del ciudadano y del cristiano. La Carta pastoral de Paris es, en su sentido práctico, la rectificación en ~~numm~~ los extremos tocantes a las relaciones entre la Iglesia y el Estado, de lo que Mons. Gurpide enseña a los catolicos de Vizcaya, desde la solidaridad con todos los elementos integrantes de la sociedad politica y la obediencia, no la resistencia, al poder civil legitimo, hasta la la emisión del voto, que "debe ser hecha no en función de los gustos o intereses personales, sino en función del país y de su armonioso desarrollo, conforme a las exigencias de la justicia y de la caridad".

Pag. 832.- "Nunca Jesucristo mandó a sus Apostoles que pidieran a los Principes permiso para predicar, hacer proselitos y establecer iglesias. Los exhorta a ejecutar su ministerio, a pesar de las persecuciones de los gobiernos civiles. ¿Qué prueba todo esto sino que confirió a su Iglesia un poder distinto de todos los otros poderes, independiente de cualquier otro poder y que no depende sino del mismo que lo confiere? Esta es la gran verdad que el mundo forzosamente tiene que reconocer: el poder de la Iglesia es del todo independiente del poder temporal del Estado".

Sobre una tesis cierta, el prelado ~~añade~~ unos asertos que, si algo hacen, será confundir a las gentes sencillas, para las cuales va escrita. Cristo enseñó que se da a Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar. Establecer Iglesias, traducido por erigir templos es función soberana de la Iglesia, pero la materialidad de emplazar y levantar el edificio ha de someterse a los planes de urbanización, licencias de edificación y demás reglamentos de orden administrativo, que son funciones soberanas del Estado. Predicar y hacer proselitos en actividad catequística en el interior del templo es función soberana de la Iglesia, pero si aquella predicación ha de ser hecha en la vía pública corresponde al Poder público guardar el orden y como consecuencia de tal facultad, la de autorizar o denegar el permiso para que la concentración tenga lugar. En la concreción de todos aquellos actos puede haber --por ambas partes-- deseo leal de colaboración o disposición sectaria. La misión de quienes somos, de una parte catolicos y de la otra ciudadanos, es la de procurar ~~el primero~~, evitando interpretaciones sectarias.

Pag. 832, 833 y 834.- Menciona la Pastoral, para afirmar la libertad de la Iglesia frente al Poder civil a San Gregorio Nacianceno, San Ambrosio, Osio de Cordoba, San Basilio el Grande, Juan XXII, Pio IX, San Agustin y Tertuliano. Menciona los canones 1322, 1495, 1496, 2.533, 2534, 2541 y 2390. Antes de las tres magnificas conclusiones, hace constar estos dos párrafos:

"Los emperadores cristianos con las palabras y con los hechos han reconocido la independencia omnimoda de la Iglesia. Demasiado prolijo sería relatar los ejemplos y las palabras de los emperadores y de los reyes después de Constantino, Teodosio y Carlo Magno, que han reconocido explicita o al menos implicitamente con las obras esta libertad de la Iglesia".

"La doctrina que pretende someter la Iglesia al Estado se llama cesarismo, del nombre de los Cesares de la Roma pagana, que se arrogaban el poder supremo de todas las cosas, lo mismo en religión que en politica".

De las citas relacionadas en primer término, observamos la falta de una bien fundamental: el canon 329, con arreglo al cual, los obispos "son nombrados libremente por el Romano Pontifice".

El aserto, hecho de manera general y absoluta, de que "los emperadores cristianos con las palabras y con los hechos han reconocido la independencia omnimoda de la Iglesia" no es exacto. Con las mismas palabras del prelado podría añadirse: "Demasiado prolijo sería relatar los ejemplos y las palabras de los emperadores y de los reyes después de Constantino, Teodosio y Carlo Magno, que han negado explicita o al menos implicitamente con las obras esta libertad de la Iglesia".

El cesarismo es anterior a la Iglesia. Niega las libertades humanas, entre ellas la ~~religiosa~~

II Parte

La Iglesia sociedad perfecta

Pag. 3.- "La unificación de estos dos poderes --la Iglesia y el Estado-- en una sola persona se llama, según hemos dicho, cesarismo, el Dios Estado".  
Esto sucede cuando el Poder predominante es el civil. Cuando el Poder predominante es el eclesiástico, se llama "teocracia".

Pag. 5.- "Sóloamente hay dos sociedades perfectas; una de orden natural; otra de orden sobrenatural: la sociedad civil y la Iglesia de Jesucristo".  
Esto sería si en el mundo no hubiera otra iglesia que la cristiana. Existiendo diversas confesiones, no puede ser negado a las restantes confesiones distintas de la católica, la condición proclamada para la Iglesia de Jesucristo en el texto transcrito, *que el de plena aplicación para un católico pero que no podría aceptarla quien no lo es.*

Pag. 7.- Proclama para la Iglesia católica "el derecho de la potestad coactiva, aun con la fuerza material".

Las menciones que hace no dicen exactamente lo que aparece en el texto transcrito. Todas ellas se refieren a momentos históricos superados. La única mención que puede tener aplicación plena es el Tratado de Letran de 1929. En efecto, este Tratado reconoce a la Iglesia poderes coactivos, con derecho a fuerza pública y prisiones, pero es en el territorio donde la Iglesia es Estado: en la Ciudad Vaticana.

Pag. 8.- "Existe en el mundo una congregación de hombres que profesan la misma fe, reciben los mismos sacramentos, están sometidos a los mismos superiores; esta congregación se llama Iglesia católica y sus miembros llevan el nombre de cristianos o católicos".

Cierto el texto transcrito, resulta inexacto, por incompleto, en el cómputo de veinte siglos y en relación con todo el resto del mundo, que hace la Carta Pastoral. Porque en el mundo, en el curso de esos veinte siglos, hay más que "una congregación de hombres que profesan la misma fe". Existen, aun dentro de la familia cristiana, diversas congregaciones. La lectura del texto, sin conocer la realidad humana, conduciría a error. Este error en potencia, nacido de la ocultación de parte sustancial de la verdad histórica y sociológica, no debe tener cabida en una Carta Pastoral.

Pag. 9.- "Se trata, como veis, de una posesión jurídica --la existencia de la Iglesia católica--, y ya no centenaria, sino milenaria y aun más. Pues bien; de todos los versados en derecho es principio conocido que la posesión centenaria e inmemorial constituye un título de derecho, el mejor del mundo, en frase de los juristas".

Con arreglo a esa tesis, aun tiene un título superior a la Iglesia católica la budista, varios siglos anterior al nacimiento de Cristo.

Pag. 9.- "La Iglesia --católica--, derrotados todos sus enemigos y superadas todas las batallas, permanece ella sola vencedora; sola qued, en pie, al paso que ve derrumbarse y desaparecer todos los imperios y Estados del orbe".

China existía siglos antes de Cristo. Ha variado su régimen. Pero China subsiste hoy como en el día cero de la era cristiana.

Pag. 9.- "No son precisamente las sencillas y piadosas mujeres, el pueblo rudo e inculto el que se somete gustoso a la autoridad de la Iglesia, sino los varones más sabios, los magistrados, los príncipes y los emperadores, en todos los tiempos y en todas las latitudes".

Esta afirmación, aparte la dudosa elegancia espiritual del concepto, no es exacta.

Pag. 11.- "Las leyes positivas humanas toman su fuerza de la ley natural".  
Dicho así, sin otra explicación, no puede mantenerse este aserto. Las leyes positivas humanas toman su fuerza, no solamente de la ley natural, sino del consenso. Negar a las leyes adoptadas por consentimiento de los gobernados y sin oposición a la ley natural la categoría de jurídicas, constituye un error. La propiedad, para muchos, no constituye un derecho natural; por eso la escuela social cristiana la admite "en función social". Sería aventurado conocer la ley natural que regula, en el orden jurídico, la navegación interplanetaria.

Pag. 11, apt. 11.- "En caso de conflicto entre una ley civil y otra divina o eclesiastica, prevalecen estas y la civil no tendria ningun valor, por ser contraria a la ley divina o a la eclesiastica".

Prescindo de la ley divina. Me refiero a la sumision preconizada de la ley civil a la ley eclesiastica. Un regimen que, en materia de su competencia civil, someta la ley civil a la eclesiastica, es teocratico y, en terminos generales de enunciamiento, no puede ser llamado cristiano. Podria ser llamado mahometano o sionista, pero no cristiano.

III Parte  
Derechos de la Iglesia

*Boletín de Feb 1951 n° 125*

Pag. 58, III, 4.- "La Iglesia tiene la misión de gobernar. Luego le compete...4.- El derecho de obligar a sus fieles a la observancia de sus leyes, mediante penas espirituales y temporales... y todo ello bajo el amparo de inmunidades y propiedades inviolables".

Teniendo presente que a la Iglesia compete, según la Segunda Parte de la propia Pastoral "en particular, el derecho de la potestad coactiva, aun con la fuerza material", quiere decir que la Iglesia tiene competencia para obligar a sus fieles, mediante la aplicación de penas temporales impuestas de manera coactiva con empleo de fuerza material, o lo que es lo mismo de una gendarmería de fuerza armada. Se nos antoja difícil poder mantener este derecho, ni en el terreno de los principios, ni menos aun en el de sus aplicaciones reales. La unión en una misma potestad de la fuerza material coactiva con la inmunidad reclamada, constituye un poder frente al cual no podría ser erigida ni mantenerse potestad civil de ningún género, que no fuera un régimen puramente teocratico.

La inviolabilidad de la propiedad de la Iglesia, por ser propiedad de la Iglesia, no está escrita en ningún canon. Las acciones, las tierras, los automoviles, los animales que la Iglesia adquiere para su servicio forman parte del Estado civil y quedan sometidos a sus prescripciones de orden civil, administrativo, sanitario y fiscal.

Pag. 59.- "La violación de uno de estos derechos --entre ellos el de aplicar penas temporales y mantener sus propiedades inmunes e inviolables-- de la Iglesia, es una usurpación del poder civil y un sacrilegio. Todas las leyes dictadas contra Ella son injustas, y por lo tanto, nulas; los catolicos tienen siempre, en conciencia, el derecho, y a veces el deber de no acatarlas".

Las normas predicadas por la Iglesia son exactamente las contrarias a las que preconiza la pastoral. La obediencia al poder civil, el respeto y acatamiento a los Poderes legítimos, aunque algunos de sus acuerdos o disposiciones sean injustos, es la norma corriente de la Iglesia, que nunca ha mantenido como norma la de resistir al Poder civil, que es la preconizada en el texto transcrito.

Podrá haber quien crea, como sin duda debe creerlo el autor de la Pastoral, que si el cura párroco adquiere un automovil, este, por el mero hecho de ser propiedad del cura párroco y hallarse al servicio de la Iglesia, constituye una propiedad inviolable e inmune, que queda libre de pagar impuestos, de matricularse en forma, de acatar las disposiciones de tráfico; o que si lo adquirido es un caballo, queda, por el mero hecho de ser propiedad de la Iglesia, inmune de las disposiciones sanitarias que pueden conducir, incluso, al sacrificio del animal si padece enfermedad contagiosa. Llamar sacrilego, en potencia al menos, al empleado que regula las matriculas de los coches, o al veterinario que declara enfermo contagioso al caballo, me parece algo que, sin duda, no ha querido decir, pero dice, la extrica aplicación de la letra de la Pastoral.

No queremos deducir el sentido anarquico de tales enseñanzas predicadas a todos los vientos desde el Boletín del Obispado de Bilbao.

Pag. 63.- Califica "las nefastas doctrinas de la revolución francesa".

La revolución francesa tiene, como casi todas las cosas humanas, diversos aspectos. La violencia de los hechos no puede defenderla nadie. El lema de "libertad, igualdad y fraternidad", que es la doctrina trascendente de aquella revolución, la invocamos con frecuencia los catolicos contra el comunismo. Entendemos que una Carta Pastoral no debe hacer de manera indiscriminada la condena de un lema, que aparece inserto en todas las catedrales de Francia, con satisfacción de la Jerarquía.

Pág. 63.- Hace la Pastoral una invocación "al Glorioso Movimiento Nacional en el año 1936".

Esta invocación no es canónica, es impropia de una Carta Pastoral y altamente nociva para la paz de las conciencias y para los intereses de la Iglesia.

Pág. 63.- "Ella --la Iglesia-- forma y educa a la mayor parte de la juventud española".

Es notorio, y ha sido reconocido así por autoridades académicas cuya catolicidad no puede ser puesta en duda, que la juventud universitaria española, no está, en su mayoría, formada y educada por la Iglesia.

Pág. 63.- "Por sus aulas --las aulas de la Iglesia-- han desfilado todos los grandes hombres que hoy gobiernan la nación".

Consideramos altamente inconveniente que la Iglesia se atribuya la formación y educación de los gobernantes españoles de hoy, que son los gobernantes de un grupo, el franquista, con el cual en manera alguna puede confundirse a los católicos ni menos aun los derechos e intereses de la Iglesia.

Pág. 71.- "La Iglesia tiene derecho a disponer de su prensa propia con plena libertad, sin limitaciones de ninguna clase. Además la Iglesia la necesita para la realización completa de la misión que Dios le ha encomendado".

La tesis es cierta. Tal vez su afirmación fuera más adecuada de la manera que suele hacerlo el Romano Pontífice y como lo hace la Jerarquía de todos los países libres, afirmando que la libertad de expresión y por ello la libertad de prensa es un derecho inherente a la persona humana, y como derecho del hombre ha sido proclamado con las bendiciones de la Iglesia, que no hace de este medio de expresión un derecho de exclusiva. En cambio el inciso de "sin limitaciones de ninguna clase" se presta a mala interpretación. La prensa se confecciona por obreros, los cuales, están sujetos a las leyes sociales del país, dictadas por los Poderes civiles que lo gobiernan, a las que la Iglesia debe someterse, porque se trata de una clara competencia del Poder civil. La prensa utiliza a primeras materias, papel, tintas y otros ingredientes, cuya regulación, precio y utilización suelen quedar afectados por las disposiciones de orden económico y aduanero del país, disposiciones que competen plenamente al Poder civil. El precio de los periódicos, su salida --seis días semanales los diarios-- y otras condiciones reguladoras de los mismos, quedan afectadas por las Leyes económicas y del trabajo del país, de plena competencia del Poder civil. Por todo ello, el inciso relacionado "sin limitaciones de ninguna clase", innecesario para afirmar el derecho a la libertad de la prensa, resulta inexacto en cuanto a las condiciones materiales que regulan la confección y distribución de los periódicos y revistas.

#### IV Parte

#### Conclusiones y deberes

*Boletín de Mayo 1951 n.º 127*

Pág. 117, l.- "En un país exclusivamente católico, el Gobierno debe proteger la religión y mantener entre sus súbditos la unidad de fe, que es el fundamento de la unidad social. Debe, pues, proceder contra los perturbadores, que intenten introducir el cisma o la herejía".

El supuesto es inexistente. Hoy no existe en el mundo un país "exclusivamente" católico. Todo lo regulado bajo ese supuesto es totalmente inaplicable.

El Gobierno de un país no tiene por misión la de mantener entre sus súbditos la unidad de fe.

La unidad de fe no es siempre el fundamento de la unidad social. Pueden los ciudadanos estar de acuerdo en problemas de fe y no estarlo en problemas de patria, para que la unidad preconizada deje de existir. En la guerra civil española de 1936-1939, de una parte luchaban católicos españoles, que denominaban a su lucha "cruzada", y de la otra católicos vascos. Este hecho tiene obligación de conocerlo y de respetarlo el Sr. Obispo de Bilbao, porque la idea de patria la ha dejado Dios al arbitrio de los hombres.

El Gobierno de un Estado carece de facultades para hacer declaraciones que entrañen la condición de cisma y herejía y no tiene por misión la de aquilatar las declaraciones que en tal sentido puedan hacer las potestades eclesiásticas. Por contra, tiene el Gobierno de

cualquier país digno de este nombre el deber de respetar la conciencia individual de sus ciudadanos, sin introducir en sus normas motivo alguno fundado en la manera de pensar o enjuiciar cuestiones de dogma, por no ser tales apreciaciones de su competencia.

Pag. 117, 2.- "En un país donde el catolicismo tiene que convivir con sectas disidentes, el Gobierno debe favorecer la religión católica; pero, puede, en vista de un mayor bien, o para evitar un mal mayor, tolerar la existencia de los falsos cultos, con tal que estos sean inofensivos. Es lo que se llama tolerancia civil".

En un país constituido y gobernado en régimen de libertad de cultos, como Estados Unidos, como Francia, como Alemania Occidental, como Suiza, como Bélgica, como Holanda, como todos los países ibero-americanos, el Gobierno debe cumplir las leyes, sin otorgar a la religión católica favor especial, que no se halle estatuido o autorizado por la Ley.

La tolerancia civil no depende de que los cultos tolerados sean o no sean inofensivos. Es esta una definición que no encontramos en ningún tratado de política, ni de filosofía.

Pag. 117, 3.- "Ni en los países infieles, ni menos en los países herejes, la autoridad civil tiene derecho de impedir que la religión católica se propague por medio de la persuasión".

La tesis es correcta. Podía quedar mejor enunciada sin embargo. En los países titulados "infieles" o "herejes" no se concibe que pueda ser otorgado "derecho" a la religión católica, como tal. En cambio, tanto en unos como en otros países aludidos, puede invocarse el derecho inherente a la persona humana, que asiste al hombre para propagar sus ideas y creencias "por medio de la persuasión".

Pag. 117, 11.- "Deberes de los católicos. 1.- Si tienen la dicha de vivir en un país donde la religión católica es la religión del Estado, con exclusión de los falsos cultos, deben mantener esta situación como la mejor de todas; no deben aceptar sino leyes católicas. En una casa donde reine la pureza de las costumbres, se tiene gran cuidado de cerrar la puerta a los hombres perversos".

Si la religión católica ha sido impuesta como religión de Estado a la fuerza, contra el criterio y el parecer de la mayoría de los ciudadanos, un hombre honesto --y el católico debe aspirar a serlo-- tiene el deber de cooperar con sus conciudadanos para que cese la fuerza y la violencia en la constitución del Estado y esta sea otorgada de acuerdo con el parecer de los gobernados. El catolicismo no es la religión de los tiranos, sino la de los hombres libres que, libremente, la aceptan y se someten a sus dogmas y disciplina.

La declaración de régimen despótico, tiránico, dictatorial, totalitario o autoritario no compete de manera singular a la Iglesia, sino a los ciudadanos.

No pueden ser definidos como "hombres perversos" a los hombres que practican cultos diversos al católico. Bien recientemente nos ha enseñado el Sumo Pontífice cómo debemos considerar a los hermanos separados, comenzando por reconocerles buena fe en su decisión, lo que es incompatible con la perversión.

Nos parece que el "no deben aceptar sino leyes católicas" carece de sentido. La inmensa mayoría de las leyes se refieren a materias que, por su propia naturaleza, dejan fuera de ellas lo católico como todo lo religioso. El 99 por ciento de las leyes que aparecen en el Boletín Oficial del Estado que se publica en Madrid no constituyen "leyes católicas", pero ello no impide al ciudadano rechazarlas. Y si en ese uno por ciento restante hubiera alguna que pudiera ser tachada de no católica, las enseñanzas de la Iglesia ordenan, no rechazarla, resistirla o sublevarse contra ella, sino acatarla y aprovechar los recursos de la propia ley para procurar que desaparezca lo inconveniente de ella. Cuando uno puede resistir la ley o sublevarse es cuando la ley no otorga derecho para ejercitar el suyo propio los ciudadanos. Eso enseña San <sup>al respecto</sup> ~~la ley~~ <sup>el Sumo Pontífice</sup> (Summ. Theo. 11-11, q. 42, art. 3).

Pag. 118, 2.- "Si los católicos son gran mayoría, su religión debe ser la favorecida". Ni podemos aceptar este género de "favor" para la Religión católica, ni a la verdad le hacen falta "favores" para manifestarse. Lo que necesita es libertad de predicación, respeto de los demás y garantías contra opresivas perturbaciones. No encontramos en parte alguna un precepto canónico en el que pueda fundarse esa conclusión a la que llega el Sr. Obispo de Bilbao.

Pag. 118, 2, parr. 2.- "Es para ellos --para los católicos-- un deber estricto el ele-

gir para senadores y diputados a verdaderos católicos".

Con motivo de la elección de Kennedy para la Presidencia de los Estados Unidos hemos seguido con atención las recomendaciones de la Jerarquía de aquel país. Presentándose un católico contra un protestante, ni uno solo de aquellos Cardenales, Arzobispos y Obispos ha recomendado votar a uno de los dos por motivos religiosos. Todos han recomendado a los electores que voten por el que mejor creen que va a servir la representación que se le otorga, sin tener en cuenta su condición confesional.

Pág. 115, 3, segundo párrafo. "Todas estas conclusiones están fundadas en el principio de que sólo la verdad tiene derechos y el error no los tiene. Una sociedad será tanto más perfecta cuanto mayor libertad deje al bien y cuanto más restrinja dentro de los límites de lo posible, la libertad del mal".

Los derechos de la persona humana no otorgan libertad "al error", sino "al hombre". No reconocen el "derecho al error", sino a la persona, la cual está dotada por Dios de una conciencia libre, que será la que resuelva, en cada caso individual, cuál es para ella la verdad y dónde está para ella el error.

Nadie proclama ni apetece "la libertad del mal". La ley civil debe proclamar "la libertad del hombre" para practicar el bien, dotándole de las debidas asistencias para que aquel derecho sea eficaz.

Pág. 120. "La Iglesia no puede permitir a los fieles que ayuden o colaboren con aquellos movimientos que adopten o sigan las ideas marxistas y sus aplicaciones".

En Austria, socialistas --marxistas-- y demócratas-cristianos --católicos en su mayoría se ponen de acuerdo para la gobernación del país y el reparto de los puestos de Gobierno.

En Italia, socialistas de Sáragat --marxistas-- y demócratas cristianos hacen, en su terreno, lo mismo que en Austria.

En Francia, en el Gobierno de De Gaulle y en varios de los anteriores han colaborado juntos M.R.P. --demócratas cristianos--, socialistas --marxistas--, radicales --liberales-- y gaulistas. A las elecciones van todos ellos de acuerdo, frente a los comunistas.

En Inglaterra, dentro del Partido Laborista, se encuentra una fuerte sección católica. En el actual parlamento hay varios diputados laboristas católicos. Los laboristas son, unos social-demócratas no marxistas, y otros social-demócratas marxistas.

En Holanda los católicos colaboran con marxistas y liberales, como en los restantes países de la Europa occidental relacionados.

¿Qué sentido puede tener el que el Obispo de Bilbao amenace a los católicos para que no colaboren con los marxistas? El día en que cese la ocupación militar y el régimen actual mantenido en ella, en la diócesis de Mons. Gurpide mantendrán el orden, puestos de acuerdo, socialistas --marxistas-- y nacionalistas vascos --demócratas cristianos--, que desde hace 25 años forman parte, juntos, del Gobierno Vasco.

Pág. 120. "Es deplorable que algunos, aun afirmandose católicos, no sólo se atreven a comportarse en su conducta política y social de manera que están en contraste con la Iglesia, sino que se atribuyen el derecho a mostrarse disconformes con los preceptos de la Iglesia y afirmar sus propios juicios de interpretación".

Con todos los respetos al prelado: En política no hay preceptos de la Iglesia. La Iglesia no pertenece a ningún régimen. La política ha sido dejada por Dios a la libre discusión de los hombres. La Iglesia habla de religión y de moral. De política en sí, de régimen o sistema de gobierno, de eso no habla la Iglesia, y no tiene por qué dar preceptos al Sr. Obispo de Bilbao. *El Romano Pontífice nos lo ha recordado reiteradamente*

Pág. 125. "La Iglesia es Cristo. La Iglesia es la Jerarquía".

Nosotros entendemos por Iglesia la congregación de los fieles cristianos cuya cabeza es el Papa.

Pág. 125. "Los deberes de los católicos se extienden a más. Tienen obligación de dejarse regir y gobernar por la autoridad y dirección de los Obispos y ante todo por la Santa Sede".

En materia de religión y moral, sí. En materia política, elección de patria, régimen

de la sociedad política, sistema de gobierno, etc. etc. no. "Mi reino no es de este mundo".

Aun en materia de religión y moral, fueron los obispos los que aceptaron la reforma protestante, arrastrando a la misa a sus feligreses. Y a esto, no están obligados los feligreses, como es notorio.

Pág. 127.- "Todos los católicos deben tener amor a la patria y a la autoridad que la gobierna".

Los Sres obispos no son los llamados a definir la patria. Y los prelados que se han sublevado contra el Gobierno legítimo, no son los más indicados para recomendar a los católicos, después que la sublevación ha triunfado, que se sometan "a la autoridad que la gobierna".

Pág. 128.- Tomando palabras de Leon XIII, denuncia a los que "se empeñan por separar dos cosas por su naturaleza inseparables, que son la Iglesia y el Estado".

Tema es este demasiado debatido para pretender darle solución en un comentario. Desde que Leon XIII dejó este mundo ha llovido mucho y ha variado sustancialmente las circunstancias de la vida política, social e internacional. Por su origen y por su finalidad, la Iglesia y el Estado son distintos. Por su contenido, que son los hombres, la Iglesia y el Estado operan sobre la misma masa humana. Esta realidad, conjugada por circunstancias de orden histórico y social, dicta las diferencias de situación. Hay países teocráticos, como Arabia Saudita y Marruecos, en los que el Estado tiene por jefe al de la Iglesia --en teoría al menos--; otros en los que la Iglesia está protegida por el Estado, como España, Italia, Inglaterra y los Países Escandinavos, con beneficio, en los dos primeros casos para la Iglesia católica y en los últimos para diversas iglesias nacionales protestantes; otros en los que se halla perseguida, como en los países comunistas; y otros, los más, la inmensa mayoría, en los que la Iglesia y el Estado están separados, en relaciones concordadas en algunos casos, en relaciones amistosas pero no concordadas en otros, e ignorándose en algunos.

Es que pueden ser llevados a la hoguera los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Norteamérica, por que "se empeñan por separar dos cosas por su naturaleza inseparables, que son la Iglesia y el Estado"? Por que, la verdad es que, en Norteamérica, y en la mayor parte del mundo libre, esas dos cosas inseparables, están separadas, con la bendición de las Jerarquías de aquellos países. La "separación de la Iglesia y el Estado", que fué en Norteamérica un movimiento en favor de la Iglesia para no verla mezclada en problemas civiles y políticos, sigue sonando en los oídos del Sr. Obispo de Bilbao como el grito de los anticlericales jacobinos de Europa.

Ha pasado demasiado tiempo para que nos envenenemos con esos problemas. Y es bien deplorable que sea el propio Prelado quien atice la discordia desde el Boletín del Obispado, llegando a imputar a los partidarios del régimen de separación, que se proponen nada menos que "trastornar los designios de Dios".

Pág. 131, 4.- "La Iglesia es una sociedad perfecta y soberana, con absoluta independencia de todo Estado o poder civil".

De acuerdo. Pero la independencia no es una situación aislada, sino de relación, y exige reciprocidad. Si la Iglesia es independiente del Estado es porque el Estado es independiente de la Iglesia.

Pág. 131, Consecuencias, 4 párrafo.- "El Papa es la cabeza de todos los católicos; su posición es supranacional. Palabras que Mussolini pronunció en el Parlamento italiano con motivo del Tratado Lateranense".

Lo menos que podemos añadir es que hubiéramos agradecido mucho al prelado que hubiera omitido la cita.

Pág. 132, Consecuencias, a), segundo pfo.- "La Iglesia en efecto, no sólo quiere ver a sus clérigos libres de ciertas funciones que pudieran considerar onerosas, sino también de otras muchas, de las que de suyo, pudieran seguirseles provechos e influencias de orden temporal, pero, menos conformes con su ministerio pastoral, tales como la de notarios, procuradores, abogados, médicos, diputados y en general de cuantas lleven anejas administración o jurisdicción civiles".

Así dice Mons. Gurrpide con el canon 139, olvidando que, antes aclamó al Glorioso Movimiento y a su obra, y que en el actual régimen, son determinados prelados Procuradores en Cortes, miembros del Consejo del Reino y altos dignatarios de Falange Española.

Pag. 132, Consecuencias, a).- "Si es respetable todo derecho de propiedad, el de la Iglesia lo es más que ningún otro por ser además sagrado".

Sagrado es el templo con sus anejos. El resto de la propiedad de la Iglesia, casas, campos, participaciones industriales, carecen de carácter sagrado.

Pag. 133, d).- La Iglesia "ni está de suyo sujeta a esas Leyes o formalidades --civiles ni las admite siempre; así acontece en las últimas voluntades para fines piadosos, en las que la Iglesia se atiene únicamente al derecho natural, sin admitir las limitaciones o formalidades de la Ley civil, de forma que en esas últimas voluntades, constanding de la capacidad y voluntad del testador, aun cuando no se hayan llenado las formalidades civiles, es obligatorio el cumplimiento de las mismas; canon 1513".

El canon 1513 dice así: "Quienes por derecho natural y eclesiástico pueden disponer libremente de sus bienes, pueden también dejarlos para causas piadosas, sea por actos entre vivos, sea por actos por causa de muerte. En las últimas voluntades en favor de la Iglesia se han de observar, a ser posible, las solemnidades del derecho civil; y si estas se hubieran omitido se amonestará a los herederos para que cumplan la voluntad del testador". Basta con su simple lectura para deducir que el canon dice una cosa y el prelado de Bilbao otra; y que es inexacto que lo que afirma el prelado sea lo que reza el canon.

La Comisión Interpretete declaró el 17 de Febrero de 1930 que "hay verdadera obligación de amonestar a los herederos" para que cumplan los requisitos exigidos por las leyes civiles. "Esa obligación ha de ser cumplida por el confesor, el párroco o el Ordinario en forma conveniente". De esto, a lo que escribe el Sr. Obispo de Bilbao, va la diferencia suficiente para poder afirmar que aquel aserto es inexacto, tal como aparece expresado.

Pag. 133, 9, par. 2.- "Es competencia de la Iglesia determinar en qué escuelas y en qué forma se han de dar la instrucción y educación religiosas; canon 1373".

El canon 1373 reza: "En toda escuela elemental se ha de dar a los niños una instrucción religiosa proporcionada a su edad. A los jóvenes que frecuenten las escuelas medias y las superiores se les debe dar una instrucción religiosa más completa, y los Ordinarios de lugar procurarán que esto se verifique por sacerdotes muy celosos y sabios". Como se ve, lo que el prelado dice es una cosa y el canon otra. No es que se opongan ambos textos. Simplemente, son distintos. Y si en ninguna materia debe afirmarse como doctrina de un canon aquello que el canon no expresa, esta norma debiera tenerse más en cuenta en la vidriosa y difícil cuestión escolar que tantos sinsabores produce y que hace que, con frecuencia, se enfrenten católicos y católicos, como ahora sucede en Estados Unidos entre el Presidente Kennedy y una parte de la Jerarquía, a propósito de subvenciones escolares. Hubiera sido más exacto Mons. Gurrpide atribuyendo la doctrina por él expresada, no al canon 1373, sino al art. 27 del Concordato de 1953.

V Parte. B.O. del O. de B., num. 128, de Abril 1961, pags. 165 y sigts. 113

Pag. 165/166.-

Al presentar esta quinta parte de su Carta Pastoral, el prelado afirma que "no tiene desperdicios" y exterioriza sus propositos: "Reunidas las cinco partes en un folleto... pueden constituir un pequeño tratado de Derecho Público Eclesiástico".

De sus Diocesanos añade: "Nuestros católicos no están acostumbrados ni al estudio, ni a la lectura de temas de esta índole. Lo mismo acontece cuando se anuncian conferencias o lecciones de tipo religioso. Nuestros salones se ven medio vacíos". Arrastramos "una vida lánguida en el espíritu, sin dar testimonio auténtico y convincente de nuestro catolicismo". Contempla a "tantos católicos que no saben dar razón de su fe", denuncia "la crisis religiosa profunda que domina nuestra sociedad católica", "la inmensa masa que no respira apostólicamente" y "la ignorancia que reina en las mentes" con "inercia inveterada". Sin embargo, observa, "abunda la literatura religiosa en todas las lenguas. La predicación es frecuente. No faltan conferencias, círculos de estudio sobre estos temas".

Lo que falta es el régimen de libertad que permita a los ciudadanos expresarse libremente, en materia religiosa como en materia política, social o económica; y lo que sobra es el espectáculo de una Iglesia a la cual, las gentes sencillas, comenzando por los católicos, contemplan ligada al régimen que priva al país de libertad, todo ello conjugado con lo que el Primado denominó la "inflación religiosa". El resultado es el que el propio prelado reconoce, aunque nos parece aventurado denominar a su Pastoral "Tratado de Derecho Público Eclesiástico", tanto como decir que "abunda la literatura religiosa en todas las lenguas". En el idioma vasco, que es la lengua del país, ni se da tal abundancia, ni a <sup>ese propósito</sup> ~~cuantitativa~~ ha contribuido precisamente el Sr. Obispo de Bilbao que, bien recientemente, ordenó la suspensión de una ceremonia con proyección catquística, porque se empleaba en ella la lengua vasca.

Pag. 169.- Tras copiar varios artículos del Concordato comenta: "Parece un sueño en pleno siglo XX".

No puede negarse acierto al comentario del prelado.

Pag. 170.- Bajo el título de "Relaciones Históricas entre la Iglesia y el Estado", la Pastoral reza: "En Oriente, los emperadores se mezclaron por completo en las cuestiones religiosas contra todo derecho; y como Dios no los había destinado para esos menesteres, sino

para gobernar a sus pueblos, fueron causa de mil desastres en asuntos políticos y religiosos, apoyando herejías y dividiendo al clero hasta terminar en el gran cisma de la Iglesia de Oriente, fomentado y sostenido principalmente por ellos".

Sin discutir la tesis ni la referencia histórica, nos permitimos poner de manifiesto que, a las conclusiones denunciadas en el Próximo Oriente se <sup>en todas partes,</sup> llegaría de aplicar las normas que la propia Pastoral preconiza en el primero de los Heberes de un gobernante católico, hecho constar en las Conclusiones Generales con las que comienza la Cuarta Parte de esta Carta Pastoral, transcrita en la pag. 117 del Boletín de Marzo, que dice así: "En un país exclusivamente católico, el Gobierno debe proteger la religión y mantener entre sus súbditos la unidad de fe, que es el fundamento de la unidad social. Debe, pues, proceder contra los perturbadores, que intentan introducir el cisma o la herejía". Esto es, cabalmente, lo que, a su modo, hicieron los Emperadores bizantinos, que con justa razón denuncia el Prelado en la parte de la Pastoral que venimos comentando. Mientras se otorgue al Gobierno de un país la misión de "proteger la religión", "mantener entre sus súbditos la unidad de fe", "proceder contra los perturbadores que intentan introducir el cisma o la herejía", etc. etc. nos encontraremos con resultados como el que, el propio Prelado echa en cara a la historia, sin darse cuenta de que, no es sino aplicación de las propias normas que él dejó sentadas. El que los poderes civiles "se mezclen en las cuestiones religiosas" será siempre "causa de mil desastres en asuntos políticos y religiosos". Porque, como bien dice el Prelado en este punto, "Dios no los ha destinado a esos menesteres", ni es misión suya la de apoyar o combatir herejías, ni la de dividir o unir al clero, ni la de promover u oponerse a un cisma, misiones, todas ellas, que competen, de manera exclusiva, a la Iglesia, que es, en cada caso, la que puede hacer las oportunas declaraciones, llamando a las cosas por su nombre. "Proteger" a la Iglesia ha significado en todas las edades de la historia, reducirla al vasallaje del Estado.

Refiriéndose a la Alta Edad Media afirma: "Jamás se ha practicado la doctrina católica en este punto tan fielmente como en aquellos felices tiempos".

Se nos antoja aventurado este esparso idílico. Porque aquellos "felices" tiempos eran los del feudalismo, <sup>las dadas sociales</sup> el derecho de pernada, el repudio de la mujer por simple voluntad del marido, <sup>y escandalosa</sup> la vida frecuente de los clérigos con sus barraganas, el cómputo de decenas de hi-

jos naturales para los reyes y personas de notoriedad, hijos naturales que, con frecuencia y en atención a aquella condición, eran promovidos prelados de la Iglesia, y como telon de fondo la miseria pública y notoria, miseria puesta de manifiesto en el hecho de que, en varios siglos, Europa se mantuvo sensiblemente en la misma población. Todo ello amén de los cismas de las Investiduras, del báculo y el anillo, de Avignon, etc.etc.

En el resumen histórico hecho por el Sr. Obispo de Bilbao falta algo que se nos antoja bien esencial para una obra de la naturaleza de la emprendida: la de ~~manera~~ hacer constar cuándo ha adquirido la Iglesia mayor libertad para su desenvolvimiento espiritual.

Pag. 171.- "Desde esa época (siglo XVIII) hasta nuestros días. Período de regalismo con todas sus consecuencias. Fué introducido por los ministros de Carlos III, confirmado por las Cortes de Cadiz y sostenido por los partidos políticos liberales en todas sus diferentes manifestaciones hasta el año 1936, en que tuvo lugar el glorioso Alzamiento Nacional, uno de cuyos mejores frutos es el magnífico Concordato, firmado el 27 de Agosto de 1953, y ratificado por los dos poderes supremos el 27 de Octubre del mismo año".

Los cantos al glorioso movimiento nacional están fuera de lugar en una Pastoral.

Antes que el Concordato de 1953 hubo otro concordato de 16 de Marzo de 1851, que no es correcto ~~impugnamos~~ y menos por un obispo silenciar ~~cuando se hace un resumen histórico.~~

El regalismo contra el que se enfrenta el prelado, continúa en vigor de aplicación en el "magnífico Concordato" de 1953, ~~En cambio,~~ cuando no hubo regalismo, sine libertad de la Iglesia para el nombramiento de sus prelados y dignidades fué durante la Republica, lo que el prelado calla, dejando de tal manera falseada la historia.

El hacer al Concordato apéndice de la victoria del "glorioso movimiento" pedía esperarse de un enemigo de la Iglesia, porque es lo que más puede perjudicarlo. Lo inaudito es que quien proclama este hecho sea un prelado a los 22 años de terminada la lucha militar que impuso a España el actual régimen.

Pag. 171 y 172.- "Errores modernos acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Son el racionalismo, el naturalismo y el liberalismo. Todos proceden de la misma fuente, el protestantismo... El protestantismo es el padre de estos errores. Lutero puso como única fuente de verdad la Biblia, interpretada por el libre examen y la razón individual. De ahí, por la ley fatal de tot capita tot sententias, nacieron las sectas, las discusiones, las

interpretaciones caprichosas y por fin, se llegó a rechazar la Biblia como libro divino. Así se negó la revelación con todas sus consecuencias... La revolución fué el racionalismo práctico. La declaración de los derechos del hombre, los importantes principios del 89, las ideas modernas, el derecho nuevo no son sino las doctrinas del racionalismo... El racionalismo tomó entonces un nombre nuevo: se llamó liberalismo... Sus principios son: Independencia absoluta del Estado con relación a la Iglesia, en el sentido de oprimir el primero a la segunda. Separación de la Iglesia y el Estado. El hombre, en todo lo que es legislación y administración civil, debe prescindir por completo de la Iglesia y de Jesucristo. El liberalismo contemporáneo tiene tres grados principales: 1.º El liberalismo radical o absoluto quiere la supremacía del Estado y la opresión de la Iglesia. 2.º El liberalismo moderado quiere la separación completa de la Iglesia y el Estado. 3.º El liberalismo llamado católico admite esta separación, no como principio, sino como método práctico. Por desgracia, hay muchos principios liberales metidos en la cabeza y en el corazón de no pocos católicos. Este liberalismo católico fué condenado por Pío IX."

El planteamiento del problema protestante, tal como lo hace la Pastoral, llegando a "rechazar la Biblia como libro divino. Así se negó la revelación con todas sus consecuencias", nos parece contrario a la verdad, a la caridad y a la justicia.

En los momentos actuales, en los que el Santo Padre ha proclamado la buena fe de los hermanos separados, estableciendo relaciones con ellos y estimulando a los católicos para que las establezcan, como cristianos que son, encontramos las palabras <sup>transcritas</sup> y sobre todo el tono de la Pastoral totalmente inadecuado, inoportuno, y altamente inconveniente y contrario a las normas de relación trazadas por el Soberano Pontífice.

Los Derechos del Hombre, recientemente proclamados por las Naciones Unidas, han merecido el aplauso, el beneplácito y la bendición del Papa. Un prelado no puede fingerse aparentar que lo ignora cuando se dirige a sus Religiosos en una Pastoral con pretensiones de "Tratado de Derecho Público Eclesiástico".

Alemania Occidental, Estados Unidos, Francia, Italia, <sup>tres</sup> Alemania e Inglaterra, por no citar otros países, están constituidos en régimen liberal y los más primeros en régimen de ~~manifestación~~ separación de la Iglesia y el Estado. Afirmar de Kennedy, De Gaulle, Adenauer, Fanfani y MacMillan, gobernantes de aquellos Estados, que tienen como norma la de "prescindir por completo

de la Iglesia y de Jesucristo" es ~~manifiestamente~~ faltar a la verdad, además de faltar a la caridad, pues que, el Sr. Obispo de Bilbao no puede alegar ignorancia acerca de hechos que están siendo vividos en sus propios días.

No es cierto que Pío IX condenó el liberalismo católico de un Fanfani, el Jefe del Gobierno italiano, por la sencilla razón de que, ni lo conoció, ni por lo tanto pudo juzgarlo.

Esta parte de la Pastoral más bien parece escrita para ser dedicada a proclama tradiconalista que a exhortación de un prelado de la Iglesia.

Las seis pestreras paginas de la Pastoral se refieren a concepciones de Santo Tomás de Aquino y exhortaciones finales. En estas últimas encontramos en cada línea el ~~pasado~~ recuerdo del pecado y el castigo contra judíos, indiferentes, hostiles, blasfemos. <sup>Alguna vez apa-</sup> <sup>aquella</sup> Parece mencionada la caridad, como de pasada. Pero el nervio central de ~~manifiestamente~~ <sup>aquella</sup> alocución enfervorizada, es el poder, la fuerza, la autoridad, el orden, la soberanía, la realismo, de la que son exponente las líneas que siguen, transcritas de la pag. 177:

"La Iglesia sobrevive, vence, triunfa, gobierna, da leyes, impera en las voluntades, <sup>Reina en la sociedad y en la familia.</sup> y todos estos son actos de poder, ejercicios de soberanía y de realismo. / Imponiendo tu religión, tu moral y la autoridad de tu Iglesia. Lo espiritual no puede dejar de influir en lo temporal, porque de lo espiritual se deriva la justicia, el orden, el bienestar, la paz, la fraternidad, que constituyen la garantía misma del orden social. Imponiendo tu moral, porque sin ella no habrá distinción de buenos y malos, recompensas y castigos, sino que todo será desorden y confusión. ¿No lo ves, Cristo Rey?"

Por muchos esfuerzos que nos hacemos, no podemos imaginar al divino Jesus expresandose en los términos en que lo hace el Sr. Obispo de Bilbao.